



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA - ORAL

AUDIENCIA INICIAL

[ARTÍCULO 180 CPACA]

En Bogotá D.C., siendo las **9:35 a.m.** del **jueves 17 de agosto de 2023**, el **Juzgado 25 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda - Oral**, constituye la sala virtual en audiencia pública, y la declara abierta, para **dar trámite** a la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPACA, dentro del proceso radicado bajo el número **11001-33-35-025-2021-00167-00**, en el cual funge como demandante la señora **SOCORRO DEL CARMEN ESPITIA PEREZ**, contra la entidad demandada la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL** en adelante [UGPP], y la señora **ILVA ROSA ANGARITA DE SANCHEZ**.

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

La presente audiencia se efectúa a través del aplicativo “**Lifesize**” con la asistencia remota de las partes, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante [Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020](#) con el fin de adoptar medidas para el levantamiento de los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión de la pandemia denominada COVID-19.

1. INTERVINIENTES

En este estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra a los sujetos procesales para que se identifiquen civil y profesionalmente, indiquen su domicilio, lugar donde reciben notificaciones y la calidad con que actúan en el proceso.

- 1.1. Parte demandante:** comparece el doctor **Diego Alfredo Zambrano Garrido**, identificado con cédula de ciudadanía núm. **1.019.010.082** y tarjeta profesional de abogado No. **238.880**, correo electrónico: zambranog.diegoa@gmail.com . A quien se le reconoció personería mediante auto que admitió la demanda que obra en la carpeta 013 del expediente digitalizado.
- 1.2. Entidad demandada:** comparece el doctor **Tania Esmeralda López Rubio**, identificado con cédula de ciudadanía núm. **1.049.652.417** y tarjeta profesional de abogado núm. **360.979**, correo electrónico: jbustos@ugpp.gov.co A quien se le reconoce personería adjetiva para actuar

conforme poder visible en la carpeta 035 (Escritura 167) del expediente digitalizado.

1.3. Parte Demandada: comparece el doctor **Alex Alfredo López**, identificado con cédula de ciudadanía núm. **8.801.611** y tarjeta profesional de abogado núm. **322.273**, correo electrónico: alexlopez.abogado52@gmail.com; alexlopezm.56@gmail.com . A quien se le reconoce personería adjetiva para actuar conforme poder visible en la carpeta 048 del expediente digitalizado.

Se deja constancia de la inasistencia de los representantes del **Ministerio Público** y de la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**.

2. MEDIDAS DE SANEAMIENTO

De conformidad con el artículo 180.5 del CPACA, no se adoptan medidas de saneamiento, toda vez que revisada la actuación, no se encuentra causal de nulidad que invalide lo actuado, y están dados los presupuestos procesales que no impiden la continuación de los procesos, tampoco se avizora que deba proferirse sentencia inhibitoria.

- Decisión notificada en estrados. Sin recursos -

3. EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el expediente, las excepciones propuestas por la entidad demandada no corresponden a las enlistadas en el artículo 100 del Código General del Proceso.

Así las cosas, al no encontrarse probada ninguna excepción de carácter previo, se da por concluida esta etapa procesal.

- Decisión notificada en estrados. Sin recursos -

4. POSIBILIDAD DE CONCILIACIÓN

Se invita a las partes a **conciliar** sus diferencias. Ahora bien, en vista del certificado expedido por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **UGPP** [archivo 046 Folio 489], en el cual determinó que a la entidad no le asiste ánimo conciliatorio.

En cuanto a las partes se les cuestionan si tienen fórmula de arreglo, a lo cual estas informan que no han podido reunirse para verificar los acuerdos que posiblemente podrían llegar a beneficiar a las dos partes, el despacho los insta a proponer previamente a las partes un acuerdo conciliatorio, de conformidad con las pruebas, en las que se supone una convivencia no individual; teniendo lo anterior y que la apoderada de la entidad no tiene una libertad absoluta de conciliar, el Despacho requiere a la apoderada de la **UGPP** para llevar nuevamente el asunto al Comité de Conciliación de la entidad a efectos de que analicen los fundamentos jurídicos para evitar un desgaste procesal.

Así mismo, se le solicita a la parta actora en atención al mecanismo de la conciliación se sirva analizar la propuesta y una vez las accionadas alleguen el análisis deprecado se procederá con la reanudación de la presente audiencia, por lo cual se dispone a:

SUSPENDER la presente audiencia en etapa conciliatoria, que será reanudada el **jueves 31 de agosto de 2023 a las 02:30 p.m.**, oportunidad a la cual pueden acceder desde el siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/19040330>.

- Decisión notificada en estrados. Sin recursos –

Link de video de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/44df1bc7-8f0a-4339-84a5-610d53466ba8?vcpubtoken=abc5c302-af2b-472d-ba12-5bc247d53c79>

No siendo más el motivo de la presente audiencia se da por terminada, se deja constancia de la asistencia y se firma por el secretario ad-hoc y juez de este Despacho.

Concurrieron:

Nombre	Calidad
Diego Alfredo Zambrano Garrido	Apoderado parte demandante
Tania Esmeralda López Rubio	Apoderada parte demandada
Alex Alfredo López	Apoderado parte demandada



ADRIANA DIAZ LOMBANA
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c79ad7a1552128daae2f9f660920b7fb8088511c33b7e6bce807fc19cb81a540**

Documento generado en 17/08/2023 04:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>